

	Sueldo base		Complementos						Total	
			Ded. Esp.		At. Con.		Expect.			
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Cuidador de Residencia .....	73.507	441,79					25.293	152,01	98.800	593,80
Jefe de Administración .....	73.507	441,79					78.333	470,79	151.840	912,58
Oficial Administrativo .....	73.507	441,79					70.013	420,79	143.520	862,57
Auxiliar Administrativo .....	73.507	441,79					39.755	238,93	113.262	680,72
Administrativo de Aldeas .....	73.507	441,79					66.893	402,03	140.400	843,82
Recepcionista .....	73.507	441,79					40.893	245,77	114.400	687,56
Chófer/Mantenedor .....	73.507	441,79					62.733	377,03	136.240	818,82
Gobernanta .....	73.507	441,79					62.043	372,89	135.550	814,67
Empleado Servicio Limpieza .....	73.507	441,79					6.573	39,50	80.080	481,29
Cocinero .....	73.507	441,79					9.693	58,25	83.200	500,04
Monitor de Taller .....	73.507	441,79					40.893	245,77	114.400	687,56

**22326** RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Informática Megasur, Sociedad Limitada».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Informática Megasur, Sociedad Limitada» (código de convenio número 9012252), que fue suscrito con fecha 15 de marzo de 2001, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y de otra por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ASISTENTES**

Por la empresa: Don Federico Izquierdo Martínez, en calidad de representante de la empresa y con documento nacional de identidad número 24.174.303.

Don Miguel Ángel Pérez Mérida, en calidad de Asesor Laboral y con documento nacional de identidad número 24.146.007.

Por los trabajadores:

Don José Garrido Ledesma, documento nacional de identidad número 24.174.731, Delegado de Personal.

Don Eduardo Martínez Fernández, documento nacional de identidad número 24.230.332, Delegado de Personal.

En la ciudad de Granada y en los locales de la empresa «Informática Megasur, Sociedad Limitada», a las once veintisiete horas, del día 15 de marzo de 2001, reunidas las partes expresadas, se alcanzan los siguientes acuerdos objeto de la reunión:

Primero.—Queda aprobada la subida salarial para el año 2001/2002, que será del 2,5 por 100 lineal sobre todos los conceptos expresados en la tabla de salarios del Convenio Colectivo para esta empresa, en consonancia con las indicaciones gubernamentales a este respecto en cuanto a contención de los incrementos salariales, tenido eficacia dicha subida desde el 1 de abril de 2001, hasta la fecha 31 de marzo de 2002.

Segundo.—Se acuerda que a partir del presente acuerdo se produzca anualmente un incremento con carácter lineal en las retribuciones por un importe del IPC previsto para cada año natural.

Tercero.—En virtud de lo consignado en el artículo 15, apartado 1, párrafo B) del Real Decreto Legislativo 1/1995, Estatuto de los Trabajadores, se adecua la duración máxima de los contratos de duración deter-

minada por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, a un período máximo de doce meses dentro de un período de referencia de dieciocho meses.

Cuarto.—En cuanto a todos los demás aspectos no referentes a las tablas salariales, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio Colectivo de esta empresa, entendiéndose prorrogado para el período indicado.

Aprobado el presente acuerdo, es firmado por las partes interesadas en prueba de conformidad a las catorce veinte horas en el lugar y fecha «ut supra» indicados.

**Tablas salariales**

Categoría	Salario base — Pesetas
Gerente .....	128.125
Jefe Personal .....	128.125
Jefe Ventas .....	128.125
Jefe Compras .....	128.125
Jefe Almacén .....	128.125
Jefe Técnico .....	128.125
Titulado Superior .....	117.875
Titulado Medio .....	117.875
Jefe Sucursal .....	117.875
Programador .....	117.875
Viajante .....	105.000
Dependiente .....	105.000
Ayudante Dependiente .....	100.000
Jefe Administrativo .....	123.000
Contable .....	112.750
Oficial Administrativo .....	105.000
Auxiliar Administrativo .....	102.500
Auxiliar de Caja .....	97.375
Oficial 1.ª Técnico .....	107.625
Oficial 2.ª Técnico .....	105.575
Oficial 3.ª Técnico .....	102.500
Conductor-Repartidor .....	107.625
Mozo .....	102.500
Aprendiz 1.º año .....	51.250 <sup>(1)</sup>
Aprendiz 2.º año .....	61.500 <sup>(1)</sup>
Aprendiz 3.º año .....	71.750

(1) Trabajadores que prestan sus servicios bajo contrato de formación.

**22327** RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Casa Buades, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Casa Buades, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9007182), que fue suscrito con fecha 9 de octubre de 2001, de una parte, por los designados